

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 6 de febrero de 1883.

NUMERO 28.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día salió el sol á las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Sale la luna á las 4 horas 15 minutos de la mañana.

MARTES 6.—San Fulgencio, obispo y confesor; santa Dorotea, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Rectificacion.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Circular.—Oficios.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

Rectificacion.

Por un error de caja, en la línea 4ª del inciso 3º del artº 13 de la Ley de papel sellado, publicada en el nº 26 del Diario Oficial correspondiente al 2 del mes en curso, se lee: *cantidad que no exceda*; léase: *cantidad que exceda*.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 197.

Palacio Nacional.

San José, á 3 de febrero de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Nómbrese Jefe de los Resguardos del Atlántico y del Pacífico, al Señor General Don Federico Fernández, actualmente en el servicio de las armas.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 198.

Palacio Nacional.

San José, á 3 de febrero de 1883.

El Excelentísimo Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrese Segundo Jefe del Resguardo del Atlántico, al Señor Coronel Don Jesus Alvarado.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 199.

Palacio Nacional.

San José, febrero 5 de 1883.

Habiéndose nombrado por acuerdo fecha 3 del actual, al Señor General Don Federico Fernández Jefe de los Resguardos ambulantes del Atlántico y del Pacífico, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Destinar con imputacion á "Eventuales de Hacienda," la suma de cien pesos (\$ 100-00) del Tesoro público para los gastos que ocasione la traslacion al Atlántico del expresado General Fernández, quien deberá dar cuenta comprobada á esta Secretaría de la inversion que haga de dicha suma.

De órden de S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 40.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

San José, febrero 5 de 1883.

Administracion General
de Tabacos.

El día 2 del corriente mes se cumplieron los tres meses de licencia que U.S. Honorable se sirvió conceder al Interventor de Tabacos, Don Francisco Bolandi; mas como este empleado continúa enfermo, en imposibilidad de asistir al Despacho, me parece conveniente el que U.S. Honorable se sirva concederle una nueva licencia por uno ó dos meses más, ó por el tiempo que sea necesario, no excediendo del señalado por la ley.

Soy de U.S. Honorable, con toda consideracion, atento servidor,

NICOLAS CHAVARRIA.

Nº 200.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de febrero de 1883.

Con presencia de la comunicacion que bajo el Nº 40, de esta fecha, ha dirigido á la Secretaría de Hacienda el Señor Administrador General de Tabacos, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Continúe el Señor Don Adolfo Bonilla desempeñando el destino de Interventor de Tabacos, hasta nueva órden.—Comuníquese.

De órden de S. E. el Señor General Presidente.

SOTO.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, febrero 3 de 1883.

CIRCULAR á los Señores Administrador Principal de Rentas Nacionales, Contador Mayor, Juez de Hacienda Nacional, Fiscal de Hacienda Nacional, Inspector General de Hacienda, Inspector General de Tesorerías Subalternas, Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores, Administrador General de Licores y Tabacos, Administrador de la Aduana de Puntarenas, Administrador de la Aduana de Limon, Tenedor de Libros del Gobierno, Jefe de Seccion de la Secretaría de Hacienda, Agrimensor Encargado de los trabajos de medida entre Rio Sucio y Limon, Administrador de Tabacos y Licores de Puntarenas, Administrador de Tabacos y Licores de Limon, Inspector y Director General de Obras Públicas, Superintendente de la Division Central del Ferrocarril, Inspector del Ferrocarril al Atlántico, Encargado de la Carretera del Pacífico, Superintendente de la Carretera Fuentes, Director General del Telégrafo y Encargado de los vapores Correos en Puntarenas.

Esta Secretaría necesita recoger oportunamente los datos indispensables para formular la memoria de Hacienda, Comercio y Fomento que ha de presentar al Excelentísimo Congreso Constitucional en sus próximas sesiones ordinarias.—En consecuencia, prevengo á U. que vaya preparando los informes que le incumben, á fin de que contengan los más minuciosos detalles, y para que en el momento que reciba segunda órden de esta Secretaría se sirva remitirlos

Dios guarde á U.

SOTO.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1883.

Señor Gobernador de la Comarca de Limon.

El contratista del Ferrocarril al Atlántico ha manifestado á esta Secretaría que con frecuencia se encuentran en la línea bestias ó ganado, que, naturalmente, ocasionan dilaciones y perjuicios al tráfico, y que pudieran ser causa de descarrilamientos y desgracias.

Como la presencia de dichos animales en la línea es contraria á las disposiciones generales de policía, y muy especialmente á la ley expedida por el Excmo. Congreso Constitucional, el 1º de junio de 1875, que previene que todos los animales pertenecientes al ganado mayor y menor que se encuentren en la vía férrea, caigan en comiso, se valien y vendan en subasta pública por el Gobernador de la respectiva provincia, aplicándose el producto á los fondos del Ferrocarril; prevengo á U. dicte las órdenes correspondientes á los dueños de propiedades inmediatas á la línea para que mantengan en seguridad sus ganados, bajo la inteligencia de que los que se encontraren en lo sucesivo en la línea, caerán en comiso conforme á la ley.

Dios guarde á U.

SOTO.

Cartera de Fomento.

San José, febrero 3 de 1883.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Su atento despacho nº 531 fecha 20 del próximo pasado, fué debidamente recibido; y no lo he contestado por mi ausencia de esta ciudad y deseo de informarme si el cambio de itinerario, propuesto por el Señor Gobernador de Limon, era practicable y fuera en bien para el público

Con el presente limitado tráfico de la línea, un tren cada día de por medio es suficiente para llevar y traer el flete de y para Limon, ademas del flete local y correos.

Saliendo á las doce del día, las llegadas de los trenes serian tarde de la noche, por las paradas para recibir ó dejar carga en las fincas establecidas á orillas de la línea, y sería desagradable para los hacendados el cargar y descargar en la noche.

Cuando el tráfico tome mayores proporciones, es mi deseo poner dos trenes diarios, uno por la ma-

nana para el tráfico local y otro á las doce del día para conducir sin paradas los pasajeros y flete directo.

Ahora para comodidades del público he decidido fijar, á comen-
zar del 10 del corriente, la salida de los trenes de Limón y Río Su-
cío á las ocho de la mañana en
vez de las siete.

Espero que el cambio sea de
su aprobación.

Soy de US. Honorable muy
atento seguro servidor,

MINOR C. KEITH.

San José, 1.º Febrero 1883.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Señor:

Conforme á la cláusula 8.ª de
nuestro contrato con el Supremo
Gobierno sobre construcción de la
Carretera de Río Macho á esta
Ciudad, "ocho días después de que
los contratistas den aviso oficial de
estar concluida la carretera, el Go-
bierno deberá dar ó negar su apro-
bación."

El aviso oficial á que esa cláu-
sula se refiere, lo dimos al Gobier-
no desde el día 9 de diciembre
del año próximo pasado, y él se
publicó en la Gaceta n.º 1443 de 3
de enero último.

Para proveer lo conveniente á
nuestro aviso, se ordenó al Señor
Inspector y Director General de
Obras públicas que examinara la
obra y diera un informe.

Ese procedimiento perfectamen-
te arreglado al derecho que el Go-
bierno tenía para aprobar ó impro-
bar la carretera, por cuanto era
dirigido á ilustrarse previamente
sobre las condiciones de la obra,
no llamó absolutamente nuestra at-
ención. Pero si nos la ha llama-
do la nota de esa Secretaría, n.º 71
de fecha 26 de enero último, que
US. H. se ha servido dirigirnos,
por la que se nos comunica que
"como acto previo al recibimien-
to de la carretera, el Gobierno ha
dispuesto nombrar un perito por
su parte, y que nosotros nombra-
mos otro, para que dictaminen si
el lastre que hemos empleado es
de piedra ú otro material que ten-
ga por lo ménos la resistencia del
ripió bueno que nos obligamos á
poner."

Según entendemos, el peritazgo
en este caso, es uno de tantos me-
dios de que quiere servirse el Go-
bierno para ilustrarse convenientemente
antes de aprobar ó impro-
bar la carretera: y en ese concep-
to no nos creemos obligados á
concurrir al acto, por cuanto en el
contrato no se habla de dictámen
pericial como acto previo á una a-
probación ó improbación, que debió
dictarse ocho días después de nues-
tro aviso oficial.

Es por eso que, con pena mani-
festamos á US. H. muy respetuo-
samente que no hemos pensado en
dar paso alguno para nombrar el
perito á que se contrae la nota ofi-
cial que contestamos; permitiéndonos,
por el contrario, llamar la
atención del Supremo Gobierno
hacia el hecho de que, por no ha-

berse cumplido aún, por su parte,
la cláusula 8.ª de nuestro contrato,
estamos sufriendo ya perjuicios de
consideración.

En consecuencia, esperamos que
el Supremo Gobierno, en cumpli-
miento de las obligaciones contraí-
das con nosotros; dictará, sin más
demora, su aprobación ó improba-
ción á la mencionada carretera.

De US. Honorable muy atentos
seguros servidores.

Pedro Manau.—José Feo.—Por
carta-poder del Doctor Juan N. Vene-
ro, Pedro Manau.

Palacio Nacional.—San José, 5
de febrero de 1883.

Señores Dr. Dn. J. N. Venero,
Dn. Pedro Manau y Don José Feo,
Contratistas de la Carretera al río
"Macho."

Hasta hoy se ha recibido en
esta Secretaría el oficio de UU. fe-
cha 1.º del corriente, en contesta-
ción á mi despacho de 26 de ene-
ro próximo pasado n.º 72. En es-
pera de dicha contestación, no se
había pedido al perito nombrado
por el Gobierno su dictámen, res-
pecto á si el lastre empleado por
UU. es ó no el estipulado en el
contrato respectivo; y así, son UU.
los culpables de la demora; ahora
que UU. rehusan el derecho de
nombrar un perito por su parte, el
Gobierno pedirá al suyo que dé
solo el informe correspondiente,
reservándose determinar, en su
vista, si está dispuesto ó no á reci-
bir dicha carretera.

De UU. atento servidor,

BERNARDO SOTO.

N.º 31.

Hon. Señor Ministro de Fomento.

Gobernacion de la Pro-
vincia de Alajuela.

Febrero 3 de 1883.

El Señor Agente de Policía de la Al-
dea de San Carlos, en nota fecha 1.º del
mes en curso, me dice lo siguiente:

"Como Agente Único de Policía en
la aldea de San Carlos de esta jurisdic-
ción, cumple á mi deber poner en su
conocimiento los trabajos practicados en
dicha aldea, en todo el mes que terminó
ayer, del modo siguiente:—El 4 del
mes de enero ppdo. se dió principio á
la composición de caminos, habiéndolo
verificado del río "Platanar" hasta el ter-
reno de Don Florencio, con el Superin-
tendente nombrado, Sr. Cayetano
Fonseca, siendo de advertir que este
trabajo ha sido solamente abriendo un
callejón de quince varas de ancho por
doce mil varas de largo, en el cual se
emplearon solo sesenta jornales, en diez
días.—En la misma fecha se principió
el trabajo de la Hacienda de Don Flo-
rencio hasta el alto de "Buena Vista,"
con el Superintendente Nazario Araya;
en el que se emplearon catorce días con
la suma de cien jornales, habiéndose
puesto un cuidado especial en la cues-
ta la "Vieja," la cual quedó en perfec-
to buen estado y á satisfacción pública,
pues se hicieron los rellenos que exigía
junto con sus correspondientes desa-
gués. La distancia que hay desde el
terreno de Don Florencio hasta el alto
de "Buena Vista," es la de siete mil
varas, de modo que éstas con las doce
mil anteriores forman diez y nueve mil
varas, que han quedado en perfecto
buen estado, con ciento sesenta jorna-
les bajo la misma inspección del infrás-
crito.

Lo que me hago la honra de partici-
par á US. Hon. para su superior cono-
cimiento.

De US. Hon. muy att.º respetuoso y
Seguro Servidor,
FABRIQUE GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Febrero 4.—Antier á las 3¼ p. m.
zarpó el vapor N. A. "Granada," de
2,572 toneladas, con destino á San
Francisco, 95 tripulantes y al mando
de su capitán M. Connolly. Llevó de pa-
sajeros á Rafael Montúfar, J. B. Calvo
y Victoriana Robleto. Carga, 689 sa-
cos café y 12 cajas licores.

Febrero 4.—Ayer á las 10¼ a. m.
zarpó el vapor N. A. "South Carolina,"
de 2,099 toneladas, con destino á los
PP. de Centro-América, 60 tripulantes
y al mando de su capitán F. P. White.
Llevó de pasajeros á M. L. Maduro, E.
Balladères, Manuel Calderon, Salvador
Cobos y Ramon Peralta. Carga, 9 sa-
cos cacao, 99 mollejonas, 1 caja papas
y 5 cajas dinero con \$5,000.—Despa-
chados ámbos por los Sres. E. Rohrmo-
ser & C.ª

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera. Corte plena.

Sesion ordinaria celebrada el lunes
veintinueve de enero de mil ochocien-
tos ochenta y tres.

Reunidos los Señores Magistrados O-
rozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Alvarado,
Jiménez, Castro y Conjuez Doctor Don
Vicente Herrera, bajo la presidencia
del primero.

Art. 1.º—Se leyeron, aprobaron y fir-
maron las actas de las dos sesiones an-
teriores.

Art. 2.º—Se dió cuenta con el acta
de la visita de cárceles de esta ciudad,
que practicó el sábado próximo pasado
el Señor Magistrado Castro, y se acor-
dó trascribirla al Supremo Poder Eje-
cutivo, para lo que se sirva resolver.

Art. 3.º—Se dió lectura al oficio del
Ministerio de Justicia, fecha 24 del
corriente, número 19, comunicando el
acuerdo por el cual se rebaja á los reos
Venancio Salas, Ramon Solano, Juan
Madrigal y Salvador González, la ter-
cera parte de la pena que actualmente
descuenta en el presidio de San Lúcas;
y se acordó trascribir dicha comunica-
ción á los respectivos Jueces para los
efectos de ley.

Art. 4.º—Constando del informe res-
pectivo que el reo Juan José Bonilla se
encuentra en el caso del art.º 111 del
Código Penal, se acordó informar en
sentido favorable respecto de la peti-
ción que ha hecho con el objeto de que
se le rebaje la pena que actualmente
descuenta en el presidio de San Lúcas,
y que se le impuso por el crimen de
homicidio.

Art.º 5.º—Se tomó en consideración
el memorial en que José García pide
conmutación de la pena de presidio en
San Lúcas, á que fué condenado por el
delito de abigeato, alegando en apoyo
de su solicitud ser menor de edad y pa-
decir de ataques epilépticos que requie-
ren la asistencia esmerada é inmediata
de su familia, todo lo cual dice que a-

parece comprobado en la causa: traída
ésta á la vista y apareciendo de ella no
ser ciertas las causales expuestas, y a-
demás, que el petente ha sido juzgado
por dos distintos hechos de abigeato, se
acordó informar al Supremo Poder Eje-
cutivo negativamente á la solicitud.

Art. 6.º—Se dió cuenta con el memo-
rial en que el Señor José María Grana-
dos pide indulto de la pena de ciento
un pesos de multa á que le condenó el
Señor Alcalde 1.º de la ciudad de Here-
dia, sentencia que fué confirmada por
el Señor Juez del Crimen de la Pro-
vincia; alegando el petente, en apoyo de
su solicitud, haber sido erróneamente a-
plicado el art.º 166 del Código Penal; y
la Corte, atendiendo á que cualquier dic-
támen que diera sobre el particular, en-
volvería implícitamente la apreciación
legal de la referida sentencia, se abstu-
vo de dar el informe que se le ha pedido
para no prejuzgar en un asunto de
que más tarde pudiera ser llamada á co-
nocer por Derecho.

Art. 7.º—Con lectura de la solicitud
de Ramon Olivares, pidiendo conmuta-
ción de la pena de presidio á que fué
condenado por el delito de lesiones, se
acordó informar al Supremo Poder Eje-
cutivo desestimando la petición, por no
considerar bastantes las causales alega-
das en apoyo de la misma.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión á las
una de la tarde del martes treinta del
mismo mes, con asistencia de los mis-
mos Magistrados, excepto el Señor Cas-
tro.

Art.º 8.º—El Señor Conjuez Licdo.
Don José María Ugalde, prestó el jura-
mento constitucional.

Art. 9.º—Constando del informe del
Señor Comandante del Presidio de San
Lúcas, que el reo Lúcas Solano se en-
cuentra en el caso del art. 111 del Có-
digo Penal, se acordó informar favora-
blemente respecto de la instancia que
ha hecho, con el objeto de que se le re-
baje la pena que está descontando en
aquel establecimiento.

Art. 10.—Con vista del escrito de
pruebas ofrecidas por el Sr. Juez del
Crimen de la Provincia de Heredia, en
la acusación que le ha intentado Don
Alberto Sáenz, por varios delitos; y at-
tendiendo á que su recepción retardar-
ría el curso de la causa, y á que, por
otra parte, ellas se refieren á hechos
ajenos al que motiva la acusación, se
declaró no haber lugar á recibirlas, de-
biendo volver los autos al Señor Ma-
gistrado Fiscal, para que pida en lo
principal.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

Lunes 5.

1.—En las diligencias en que Jo-
squin Ramírez pide rebaja de una pena,
se proveyó autos.

2.—Se introdujo á la oficina la cau-
sa seguida contra Fermín Zamora y
Eugenio Brenes, por el simple delito
de lesiones.

3.—En el ocurso en que el Señor
Don Gaspar Venegas solicita se orde-
ne al Señor Registrador General de la
Propiedad inscriba una escritura, se
pidió informe, dentro de tercero día, á
dicho funcionario.

4.—Se dió en traslado al Señor Ma-
gistrado Fiscal la causa contra José
Cordero y Arguedas por destrucción
de un documento.

5.—En el escrito en que el Licdo.
Don José Antonio Castro, como apode-
rado de los Señores José, Gerardo,
Ana, Balvanera y Wenceslada Cárpo-
s acusa rebeldía al Señor Juan Elizondo
en el juicio que por deslinde siguen
aquellos contra éste, se pidió informe
á la Secretaría.

6.—En la causa contra Enrique So-

lis por los simples delitos de amenazas de homicidio y lesiones, se ordena comparecer, dentro de tercero día, al Procurador de turno, Bachiller Don José Joaquín Tréjos, á prestar su aceptación y juramento; y una vez hecho, correr traslados á éste y al Señor Magistrado Fiscal.

San José, febrero 5 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.
Secretario.

CARTEL.

A las doce del día dos de marzo próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, los terrenos baldíos, lotes números 35 y 37 de 1^{er} orden, situados en los llanos de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón, 2^a División Atlántica, 1^a Sección de la zona y al Norte de la vía férrea, denunciados por los Sres. Doctor Don Juan José Ulloa Giralt y Don Manuel Ulloa Giralt y valorados á diez pesos manzana.—Consta el primero de 266 manzanas 3634 varas cuadradas, y sus colindancias son: al Norte, calle en medio, con el lote n^o 35 de 2^o orden, baldío; al Sur, con la línea férrea á 100 pies de distancia; al Este, calle de por medio con el lote n^o 37 de 1^{er} orden, baldío; y al Oeste, con el lote n^o 33 de 1^{er} orden, calle de por medio, propio del Señor Don Miguel Guardia y Gutiérrez.—El segundo consta de una superficie de 288 manzanas 8415 varas cuadradas, y linda: al Norte, con el lote n^o 37 de 2^o orden, baldío, calle en medio; al Sur, con la línea férrea, á 100 pies de distancia; al Este, con el lote n^o 39 de 1^{er} orden, calle en medio, propio del General Don Buenaventura Carazo; y al Oeste, con el lote n^o 35 de 1^{er} orden, baldío, calle en medio.—Segun el informe del agrimensor que hizo las medidas, la calidad de terreno del lote n^o 35 es de primera, sobre todo para la siem-

bra de cacao, por haber abundancia de agua y ser la temperatura algo caliente; hubo en otro tiempo mucho hule: el lote n^o 37 es superior, pues aunque el terreno se ve en algunos puntos un poco amarillo, no falta gran vegetación y está muy bien habilitado de agua.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, febrero 3 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Miguel Pérez P.—Urbino Castro.

REMATES.

A las 12 del día 10 del corriente tendrá lugar, en la puerta del Juzgado 1^o Consti. de este canton, y en el mejor postor, el remate de las siguientes fincas:—1^a Terreno llamado "Cisneros," constante como de 2 manzanas, situado en el punto llamado "Los Cedros," del barrio del Mojón, distrito 5^o canton 1^o de esta Provincia. Linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Basilio Cruz, hoy de José M^a Morales; al Sur, calle de Puente de Tierra en medio, terreno de Pilar Cubero, hoy de Ramon Quesada; al Este, casa y terreno de Jesus Carrvajal, hoy de esta testamentaria; y al Oeste, terreno de Blas Quesada y José M^a Alvarez, hoy de Manuel Méndez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 46, folio 557, finca n^o 3,999, "Oriental," inscripción n^o 1.—Y 2^a Una casa de diez varas de frente y siete de fondo, con su cocina de 6 varas de largo y 5 de ancho, y el solar de 15 y $\frac{1}{2}$ varas de frente por 21 de fondo, todo poco más ó ménos, situada en el canton de la Fábrica, distrito 1^o de este canton. Linderos: al Norte, propiedad de Francisco Otoyra, ántes de Tinoco & C^a, acequia en medio; al Sur, calle en medio, terreno de Pedro Gagini; al Este, solar de Lorenza Obando; y al Oeste, solar de Micaela Cascante. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 106, folio 23, finca n^o 9,173, "Oriental," inscripción n^o 1.—Valoradas dichas fincas así: la primera en \$ 400 y la segunda en \$ 200. Pertenecen á la mor-

tuoria de Don Ezequiel Valverde Lizano, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado Arbitro Testamentario.—San José, febrero 3 de 1883.

ELIÁS JIMÉNEZ.

J. V. Montes de Oca. Rafael Bustamante.

EDICTO.

Abierta la sucesión del Señor Jesus Vega y Ramos, que fué mayor de ochenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este Cantón, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que, en el perentorio término de quince días, se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado arbitro testamentario. Heredia á 3 de febrero de 1883.

PASCUAL SOLÓRZANO.

J. Fco. Fonseca.—Eudecindo Flores.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 4^a extraordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón de San José, á las siete de la noche del miércoles treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos por convocatoria del Señor Gobernador de la Provincia y bajo la dirección del Vice-Presidente, Don Juan Rafael Mata [hijo], los Regidores Machado, Aragon y Echeverría, se dispuso:

Art. 1^o—Leida y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2^o—El Señor Gobernador de la Provincia manifestó: que durante el período de seis meses que ha ejercido

la Gobernación política de la misma, ha girado contra el Tesoro municipal de este Cantón, por la suma de \$ 20,413-82, valor de las erogaciones ordinarias, y ha pagado por cuenta del mismo la cantidad de \$ 25,194-52, en que está incluido el pago de una parte de la deuda anterior á la fecha en que se le encomendó el cargo expresado, sin aumentar en un sólo centavo la deuda municipal que, en épocas anteriores, acrecía progresivamente; y he puede asegurar que se han desahogado considerablemente las rentas del Cantón, y se pagan con puntualidad los sueldos y gastos ordinarios de la administración local, inclusive los del Cuerpo de serenos, y que, por consiguiente, quedan los fondos en estado de poder atender á los gastos ordinarios y amortización de la deuda contraída en años anteriores. Esta Corporación ha oído con verdadera satisfacción y complacencia el resultado que el Señor Gobernador de la Provincia ha obtenido en favor del Tesoro municipal, y se complace de que haya podido restablecer, por los medios que han estado á su alcance, el crédito de la Municipalidad. En consecuencia, acuerda: que se consigne así en la presente acta, como testimonio de haber llenado cumplidamente su misión, á fin de que se publique en el Diario Oficial.

Art. 3^o—El mismo Señor Gobernador manifestó: que á fin de conocer de antemano la opinión de este Cuerpo, sobre algunas erogaciones de la administración local, decretadas en acuerdos anteriores, espera se sirva indicarle si es ó no conveniente conservar el sobresueldo del Inspector General de Policía, á fin de obtener un dato más seguro para la formación del Presupuesto general de ingresos y egresos que debe emitirse para el ejercicio del presente año económico. Discutida la exposicion anterior, se acordó: suspén-

der, de esta fecha en adelante, todos los apremios que se hayan acordado por disposiciones anteriores, á reserva de considerarlos al tiempo de la discusión del Presupuesto de que se ha hecho referencia.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 4º.—El Señor Gobernador de la Provincia expuso igualmente: que tiene el sentimiento de participar á esta H. Corporación que, por motivos que considera innecesario manifestar, se separa hoy del ejercicio de las funciones de la Gobernación de la Provincia, que el Supremo Gobierno le había encomendado; y en tal concepto, da á este Cuerpo las más expresivas gracias por la ilimitada confianza y distinción con que en toda circunstancia le ha honrado, cabiéndole, al mismo tiempo, la satisfacción de haber procedido con lealtad y honradez en el cumplimiento de sus deberes, tanto en lo que respecta al gobierno político de la Provincia, como en todo lo que interesa á este Municipio. Y esta Corporación, en vista de los importantes servicios que ha prestado el funcionario exponente, así como de la lealtad y honradez con que ha administrado los intereses municipales, acuerda: manifestar al mismo, que siente verdadera pena por su separación, satisfecha, como está, de su espíritu de iniciativa y de progreso en la importante labor de conducir á esta Provincia por el sendero del bien, y de la caballerosidad y buena fe con que ha procedido siempre en el ejercicio de su encargo.

Art. 5º.—Atendida la importancia de los acuerdos anteriores, se dispuso mandar publicar la presente acta en el Diario Oficial.

Siendo las ocho y media de la noche del mismo día, se levantó la sesión.

ES COPIA.

Secretaría municipal del Cantón

San José, febrero tres de mil ochocientos ochenta y tres.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernación de la Provincia de San José.

Habiéndose notado el desaseo en que se encuentran todos los desagües de las calles de esta Ciudad, y en el deber de procurar la conservación de la higiene pública, esta Gobernación previene á los dueños ó arrendatarios de casas situadas en el radio de la población: que mantengan los referidos caños en perfecto estado de limpieza siquiera una vez á la semana, señalándose con tal objeto el día lunes de ella; en la inteligencia de que la Policía pasará todos los días martes, revista de inspección, y aplicará á los remisos la multa de ley.

Febrero 5 de 1883.

JUAN RAFL. CARAZO.

POLICIA.

Las boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "La Francesa," calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Roldo Alvarado.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La de la "Camelia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

Liberia.—La del "Porvenir," calle Nacional.

San Ramon.—La del Doctor Don Luis Hine.

Grecia.—La del "Pueblo."

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—La de Don José Mº

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Latitud 9.º 56' N. Longitud 84 O. de Greenwich, elevación sobre el nivel del mar 1145.º

Término medio de la temperatura en el mes de enero de 1883.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med. en el mes.
17,25 21,25 19,25 19,25

Temperatura más alta el 21 á las 2 p. m. 23.

" más baja el 30 á las 7 a. m. 15,25

Lluvia: en 1 día, 1 h. 30 minutos.

Viento: á las 7 a. m. 14 vs. del NE. y 17 vs. del E.

" á las 2 p. m. 19 vs. del NE. 11 vs. del E. y 1 vez del SE.

" á las 9 p. m. 20 vs. del NE. 8 vs. del E. y 3 vs. del SE.

Estado de la atmósfera.

7 a. m. 13 vs. claro, 9 vs. claro y oser. y 9 vs. oscuro.

2 p. m. 5 vs. claro, 10 vs. claro y oser. y 16 vs. oscuro.

9 p. m. 4 vs. claro, 17 vs. claro y oser. y 10 vs. oscuro.

Higrómetro: humedad relativa por 100 69

Barm. en milim.: más alto el 7 del mes. á las 10 a. m. 669,95

" más bajo el 22 del mes. á las 4 p. m. 668,75

Término medio en el mes 669,50

Fenómenos.

El 9 del mes, temblor débil á las 4 h. 35 minutos a. m.

Otro el mismo día, también débil, á las 9 h. 00 m. a. m.

San José, 5 de febrero de 1883.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECCION DE AVISOS.

J. FABREGA & Cº

Han establecido una sucursal de la casa comercial de Puntarenas, en esta Ciudad calle del Comercio, n.º 37, en cuyo establecimiento se encontrará también un variado surtido de sombreros de pira.

San José, febrero 1.º de 1883.

10 v. 3.

Ferro-carril de Costa-Rica

Division Atlántica.

CAMBIO DE ITINERARIO

Comenzando el día 10 del corriente mes, los trenes saldrán de Rio Sucio y el Limon á las ocho de la mañana en vez de á las siete.

M. C. KEITH.

3 vs. 1.

Para quien interese

AVISO.

Durante un mes, único tiempo que permaneceré en el país, puedo ocuparme de la profesion como grabador.

CRUZ BLANCO.

3 1.

De Benedictis & Sacripanti.

Ponen en conocimiento de sus favorecedores, que ocho dias despues de pasada la cuenta á cada uno de los que deban en su establecimiento, procederán á su cobro judicialmente, si en ese término no ha sido cubierto su importe.

San José, febrero 3 de 1883.

8 v. 1.

San José de Costa-Rica
Enero 18 de 1883.
Señ. Sidney Barnett.
Presente.
Muy Señor mío:
He examinado el ejemplar de la Sagrada Biblia, edición de Filadelfia impreso bajo la dirección del Ilmo. Señor Arzobispo Santiago F. Wood que tuvo la amabilidad de dedicarme y le he encontrado no sólo católico sino también muy estimable y útil para las familias.
Tengo el honor de suscribirme de Ud.
atento S. S. y Capellan,
BERNARDO AUGUSTO.
Obispo de San José.

LA SAGRADA BIBLIA
Católica Aprobada,
Traducción del Ilmo. Señor Obispo de Astorga. Don Félix Torres Amat.
Nueva edición impresa en Filadelfia bajo la dirección del Ilmo. Señor Santiago Wood, Arzobispo de Filadelfia.
Recomendada á los fieles por el Sumo Pontífice.
Por los Ilmos. Señores Juan Ig.

Cardl. Moreno, Arzobispo de Toledo, José Antonio Ponté, Arzobispo de Caracas, Vicente Arbelaez, Arzobispo de Bogotá, Joseph Alemany, Arzobispo de San Francisco, Victor José, Obispo de Barquisimeto; Bonifacio Antonio Toscano, Obispo de Centuria; José Ignacio Montoya, Obispo de Medellín y muchos otros de los mas ilustrados representantes del Alto Clero Español é Hispano Americano.

Esta hermosa y elegante edición está primorosamente impresa en papel satinado, con tipos notablemente grandes y claros y con encuadernación lujosísima y durable. Ilustrada con quinientos magníficos grabados y cromos por el distinguido artista Gustave Doré y otros. Entre los hermosos grabados en acero que embellecen esta Biblia se encuentra la copia del famoso cuadro de Rafael "La madona de San Sixto." Además esta edición contiene la Historia de todos los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, contiene también un gran número de tablas cronológicas, un diccionario bíblico, mapas, un registro de familia donde empezar á formar un árbol genealógico y un album para los retratos de la familia.

Su precio es tan barato que se ha pensado ménos en el lucro que en la promulgacion.

La obra se venderá solamente por suscripcion. Sólo se podrá obtener por medio del Agente que permanecerá pocos dias en esta ciudad.

SIDNEY BARNETT, Agente.
Hotel de Vigne.—Calle del Comercio.—San José.
3 v.—3.

AVISO AL PÚBLICO.

Desde el día 1º del presente mes el infrascrito ha tomado á su cargo la caballería establecida ya en casa del Señor Don Abelardo Cepa en Río Sucio, en donde los viajeros encontrarán á cada hora bestias de silla y de carga.

Un contrato celebrado con un propietario de terrenos en la Palma me pone en estado de poder ofrecer SIEMPRE un pasto fresco y adecuado á las bestias que se me den al cuido.

San José, febrero 1º de 1883.

ENEIQUE KILGUS.

10 v. 2

Correo de Ultramar.

A los suscritores de 1882 que no devuelvan á correo seguido los números de 1883, los consideraré como que continúan suscritos y les cobraré.

San José, enero 30 de 1883.

M. MACAYA.

4 4

Correo de Ultramar.
Rebaja notable en la suscripcion en 1883.

Parte política al año \$ 10.50 en moneda del país.
Parte literaria.....\$ 16.50 en moneda del país.
Moda.....\$ 7.00 en moneda del país.
San José, enero 30 de 1883.

M. MACAYA.

3 2.

AL COMERCIO.

La Compañía Atlas tomará café para Londres, via Nueva York á £ 2-1/2 por tonelada con 5 0/2 de capa. El vapor "Ailta" tocará en el Limon el 6 del corriente mes.

San José, 3 de febrero de 1883.

WILSON & KEITH,
Agentes.

3 v.—2.

Cepillos para clasificadores de café, y trampas para cojer tigres, leones, tigrillos, &ª venden.

GÜELL & GUTIERREZ.

3 v. 3.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Resúmen comparativo de los crímenes y simples delitos perpetrados en los años de 1880, 1881 y 1882.

Crímenes y simples delitos.	AÑOS.			San José.			Alajuela.			Cartago.			Heredia.			Guanacaste.			Puntarenas.			TOTAL en los 3 años.
	1880	1881	1882	1880	1881	1882	1880	1881	1882	1880	1881	1882	1880	1881	1882	1880	1881	1882	1880	1881	1882	
Homicidios.....	11	8	5	5	5	2	2	1	3	1	1	1	1	1	1	24
Tentativas de homicidio.....	1	1	1
Lesiones.....	36	47	32	20	16	11	2	4	4	8	10	9	4	9	5	1	3	2	1	5	1	115
Robos.....	4	3	6	1	2	1	1	1	3	1	2	1	13
Id. en cuadrilla.....	1	1
Hurtos.....	10	9	9	5	3	7	1	2	1	1	1	3	1	1	2	28
Abigeatos.....	25	19	11	9	8	4	6	2	2	6	3	2	3	4	3	1	2	55
Estupros.....	1	1	2
Violaciones.....	1	1	1	1	2
Falsificaciones.....	3	2	1	1	1	1	1	5
Estafas.....	1	2	1	1	1	3
Atentados.....	3	2	1	3
Abusos de confianza.....	1	1	1
Maltratamientos.....	1	1	1
Amenazas de homicidio.....	1	3	1	3	4
Escalamientos.....	1	1	1
Extravío y rotura de protocolo.....	1	1	1
Desobediencias.....	1	1	1
Ebriedades.....	1	1	1
Omisión en su destino.....	1	1	1
Faltas á la autoridad.....	1	1	1
Ejercicio indebido de medicinas.....	1	1	1
Malversacion de caudales públicos.....	1	1	1
Detenciones arbitrarias.....	1	1	1
TOTAL.....	105	88	73	46	34	26	17	8	7	23	15	17	12	17	15	3	6	5	4	8	3	266

Número de causas sentenciadas en el año de 1880..... 105
Id. de procesados en el año de 1880: hombres 114, mujeres 4, total..... 118
Id. de causas sentenciadas en el año de 1881..... 88
Id. de procesados en el año de 1881: hombres 89, mujeres 3, total..... 92
Id. de causas sentenciadas en el año de 1882..... 73
Id. de procesados en el año de 1882: hombres 98, mujeres 00, total..... 98

OBSERVACIONES.

- 1ª—En el cuadro anterior no se incluyeron veintitres causas sentenciadas por contrabando, por ser esta clase de delito puramente Fiscal. De estas causas seis fueron sentenciadas de julio á diciembre del año de 1881, y diecisiete en el año de 1882.
- 2ª—Como se vé del resúmen que antecede, el número de mujeres procesadas en el año de 1880 fué de 4: en el año de 1881 3; y ninguna en el año de 1882.
- 3ª—Llama la atencion la disminucion de crímenes y simples delitos perpetrados en los tres años, pues en el año de 1880 fueron sentenciadas 105 causas: 88 en el año de 1881; y 73 en el año de 1882. Respecto á los crímenes de homicidio, se perpetraron 11 en el año de 1880: 8 el año de 1881 y en el año de 1882, 5 solamente, argumento favorable sobre la irrevolubilidad de la vida humana.
- 4ª—Los homicidios perpetrados en los tres años no fueron cometidos por causa de robo; y muy rara vez aparecen en ellos alguna circunstancia de asesinato.

San José, enero 22 de 1883.

El Secretario de la H. Sala 2ª, encargado por el Señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia para levantar esta estadística.

VÍCTOR OROZCO.